



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 763

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo Octavo Transitorio del Decreto Número 634, Publicado el 27 de abril de 2019, mediante el cual se aprueba la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Al SÉPTIMO.

OCTAVO. ...

Para iniciar el procedimiento de extinción en el supuesto establecido en el párrafo anterior, los titulares concesionarios que no hayan dado aviso a la secretaría en el plazo establecido, tendrán un plazo de 180 días posteriores a la publicación del presente decreto, para manifestar la concesión que desean transferir o se extinga.

NOVENO. al DÉCIMO CUARTO. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca



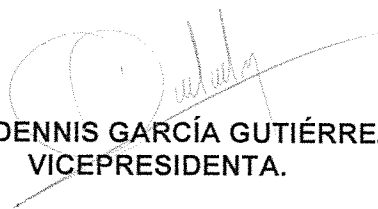
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 763

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de septiembre de 2025.



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.